



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Secretaría General



D. Antonio José Sáez Castillo
Secretario de la Escuela Politécnica Superior de Linares
Campus Científico Tecnológico de Linares
Avda. de la Universidad, s/n (Cinturón Sur)
23700 - Linares

Jaén, 21 de octubre de 2016.

Estimado Secretario de la Escuela Politécnica Superior de Linares:

Con relación a su consulta de 20 de octubre, sobre si es posible facilitar a terceros trabajos de fin de grado cuya publicación no ha sido autorizada por sus autores, desde esta Secretaría General le hacemos llegar las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el artículo 8.4 de la Normativa de trabajo fin de grado de la Universidad de Jaén (aprobada en Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de 4 de julio de 2012 y Modificada en Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 8 de abril de 2014 y en sesión ordinaria de 30 de Enero de 2015), la publicación en abierto en el repositorio TAUJA requiere autorización expresa del estudiante/autor del trabajo, quien puede denegar igualmente de forma expresa dicha autorización, con lo que manifiesta su voluntad de que el trabajo no sea difundido por la Universidad.

Como se explicita en el Anexo I de la mencionada normativa, que incorpora el modelo de autorización, “La UJA, en virtud del presente documento, adquiere el derecho de poder difundir el Trabajo Fin de Grado/Máster a través de Internet o de otros medios”. Esto implica que las posibilidades de difusión del trabajo por parte de la Universidad, tanto mediante su publicación en el repositorio TAUJA como por otros medios, están condicionadas en cualquier caso a que el estudiante/autor haya dado autorización expresa que lo permita, o a que el embargo de la publicación se haya constreñido a un plazo, transcurrido el cual o llegada la fecha de vencimiento, si así se ha hecho constar de forma explícita en los motivos de la denegación, se podría dar publicidad al trabajo.





UNIVERSIDAD DE JAÉN

Secretaría General

Como la propia Normativa de la Universidad de Jaén en esta materia aclara, se parte del respeto a los derechos del estudiante/autor sobre su trabajo, y como titular de ellos en cuanto a la explotación y divulgación del mismo, le corresponde la decisión de autorizar o denegar este tipo de actuaciones por la institución depositaria de su obra, que no podrá actuar más que en los límites que el estudiante/autor haya determinado con su consentimiento.

Quedamos a su disposición para cualquier otra consulta.

Saludos cordiales.

Olimpia Molina Hermosilla



Olimpia Molina Hermosilla
Secretaria General